CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para garantizar la asignación, disposición y manejo efectivo de los recursos necesarios para la dispersión de transferencias monetarias, tanto condicionadas como no condicionadas, de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), con el fin de beneficiar a la población elegible de la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente convenio interadministrativo, se aplicarán los criterios de focalización, priorización y asignación definidos por el Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), de conformidad con lo dispuesto en el Título 1 del Libro 2 de la Parte 3 del Decreto Distrital 647 de 2025 - Decreto Único del Sector Integración Social, a los hogares y/o personas residentes en la Localidad de Sumapaz, según corresponda a cada uno de los componentes de la Estrategia; con el fin de realizar el pago de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas dirigidas a los diferentes grupos poblacionales beneficiarios de la Localidad, con cargo a los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Rural, durante el periodo comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2027.

En desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, se busca garantizar la financiación de las transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) en la referida localidad, durante el periodo comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2027, a través de los siguientes conceptos de gasto:

- Transferencias monetarias para personas mayores de la Localidad de Sumapaz, de acuerdo con la transición desde el anterior esquema de Apoyos económicos Tipo C y la población de la Localidad que cumple con los criterios de estas transferencias monetarias, en los términos de la Resolución SDIS 2398 de 2025 y conforme los criterios de focalización establecidos en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

- Transferencias monetarias del servicio “Jóvenes con Oportunidades” dirigidas a las personas de la Localidad de Sumapaz que cumplen con los criterios de focalización establecidos en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

- Otras transferencias monetarias de la Estrategia de IMG dirigidas a hogares y/o personas beneficiarias de la Localidad de Sumapaz, en los componentes de transferencias monetarias no condicionadas, transferencias monetarias condicionadas para primera infancia, transferencias monetarias condicionadas para educación, transferencias monetarias para personas mayores y transferencias monetarias para personas con discapacidad.

Para los aspectos operativos, técnicos y de ejecución que no se encuentren expresamente regulados en el presente Convenio Interadministrativo, se hará remisión al Anexo Operativo, el cual forma parte integral del mismo. Cualquier actualización, modificación o aclaración a los procedimientos y disposiciones del Anexo Operativo del Convenio Interadministrativo deberá ser acordada entre las partes y formalizada a través de acta del Comité Técnico del Convenio, sin perjuicio de las demás instancias de coordinación definidas en la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: EL PRESUPUESTO oficial para el presente Convenio Interadministrativo es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.453.733.378)**, de los cuales son aportados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en recursos la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.284.290.000).**y por la Secretaría Distrital de Integración Social aportados en especie la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.443.378)**

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para el caso de la SDIS, se aclara que los aportes de la entidad corresponden a recursos en especie para el desarrollo del convenio interadministrativo por lo cual no se hace necesario relacionar ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cuanto a la disponibilidad presupuestal del FDR, el valor del convenio interadministrativo se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

VIGENCIA 2026:

CDP del FDR

No. de CDP	1987
No. de Proyecto	2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz"
Modalidad	Convenio Interadministrativo
Concepto del Gasto	NO APLICA
Valor CDP	$504.895.000
Valor Afectado CDP	$504.895.000
Total	$504.895.000

VIGENCIA 2027

Para garantizar la sostenibilidad financiera de estas transferencias durante la vigencia 2027, el Fondo de Desarrollo Rural, gestionó la autorización de vigencias futuras ordinarias ante el CONFIS Distrital, con cargo al proyecto de inversión 2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz ", con el propósito de asegurar los recursos necesarios para la financiación de las transferencias monetarias de manera continua e ininterrumpida.; en los términos establecidos en los artículos 14 y 52 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 118 del Decreto Distrital 645 de 2025 -Decreto Único del Sector Hacienda- y el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, normas que regulan el proceso presupuestal del Distrito Capital y permiten asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras.

En este sentido, la Alcaldía Rural de Sumapaz solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la emisión del concepto previo requerido, el cual fue otorgado mediante radicado No 2-2026-23984 de fecha 24 de abril, en el que se emitió concepto favorable para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias. Posteriormente, se adelantó el trámite ante la Secretaría Distrital de Hacienda y el CONFIS Distrital, con el fin de obtener la aprobación correspondiente.

Las vigencias futuras que amparan los aportes en dinero del Fondo de Desarrollo Rural en la vigencia 2027, fueron aprobadas por el CONFIS Distrital en sesión número 8 del 29 de mayo del 2026 – Circular No. 04 de 2026, por los siguientes valores:

Vigencias futuras aportes FDR (2027)

Proyecto de Inversión	Precios Constantes 2026	Precios Corrientes
2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz"	$ 748.266.667	$ 780.068.000

Fuente: CONFIS Acta No. 04 de 2026

CLAUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: Para todos los conceptos de gasto ("Transferencias monetarias para persona mayor" y "Otras Transferencias"), el Fondo de Desarrollo Rural deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, el lote de pagos y el oficio remisorio de giro para la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de orden de pago sin situación de fondos.

Los recursos dispuestos para estos conceptos serán apropiados directamente en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en las vigencias 2026 y 2027, respectivamente, contando con la aprobación de vigencias futuras que permita garantizar la continuidad en la financiación y ejecución de los pagos correspondientes en el marco de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Los aspectos específicos operativos y de ejecución que no se encuentran detallados y contemplados en el presente documento, se hace expresa remisión al Anexo Operativo, el cual forma parte integral del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El Plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2027, lo que primero ocurra, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Este Convenio podrá ser prorrogado y/o adicionado de mutuo acuerdo por las Partes, en los mismos términos y condiciones, lo cual deberá constar por escrito a través del correspondiente documento modificatorio, antes de su fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES O COMPROMISOS.

COMPROMISOS GENERALES DE LAS DOS ENTIDADES

1. Cumplir el objeto del convenio interadministrativo, aplicando todos sus conocimientos y experticia prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución de este, lo anterior, de conformidad con los documentos que lo respaldan, llevando a cabo el seguimiento administrativo y financiero al convenio interadministrativo.

2. Realizar seguimiento al estado de los recursos girados a la SDIS por parte del FDR y dispersados a través de las entidades financieras con las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda tiene convenio, o del mecanismo que esta secretaría determine para la realización de las transferencias monetarias condicionadas o no condicionadas de la Estrategia de IMG.

3. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, elaborar y acordar un cronograma de ejecución de actividades del presente convenio.

4. Comunicar de manera inmediata a la supervisión o a los entes de control cualquier alteración que afecte la ejecución del convenio interadministrativo.

5. Hacer mesas de trabajo para resolver problemas relacionados con la ejecución del objeto y el alcance del convenio interadministrativo, así como responder a las solicitudes de información que se susciten durante este convenio interadministrativo.

6. Proporcionar a las partes de este convenio interadministrativo y sus beneficiarios la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del presente convenio interadministrativo y de las actividades específicas del mismo, así como un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para la ejecución de este.

7. Apoyar la consolidación de insumos para los ejercicios de rendición de cuentas de las SDIS y de la Alcaldía Rural, cuando estos versen sobre la ejecución del convenio.

8. Suscribir oportunamente el acta de inicio o su equivalente, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones si a ello hubiera lugar.

9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio interadministrativo; por lo que las Partes se comprometen a: i) abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general; ii) a tratar y/o utilizar los datos única y exclusivamente para los fines del presente convenio; iii) a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del convenio; iv) guardar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero que no cumpla con el presente convenio interadministrativo. La presente obligación no excluye a las Partes de responder a los requerimientos de los entes de control y demás autoridades; el manejo de dichas respuestas se realizará de acuerdo con la información solicitada y el depositario de esta.

10. Las partes se comprometen a tratar la información necesaria u obtenida en el desarrollo del presente convenio interadministrativo, a través de los mecanismos autorizados por la ley y/o definidos de mutuo acuerdo, garantizando en todo momento la observancia de los principios y las normas de protección de información reservada y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1437 de 2011, 1581 de 2012, 1712 de 2014; así como por lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015, 441 de 2017, el Decreto 2199 de 2015, el Decreto 403 de 2020, y las demás disposiciones constitucionales y/o legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

11. Dar curso a las instrucciones de los supervisores del Convenio Interadministrativo y proporcionar toda la información necesaria para su gestión y seguimiento.

12. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de las Entidades cuando a ello hubiere lugar.

13. Aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y posterior a la terminación de este, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatirla corrupción en la contratación pública”, y en el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025 – Decreto Único del Sector Gestión Pública -.

14. Las demás que permitan desarrollar y dar cumplimiento al objeto y alcance propuesto.

COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL

Compromisos Generales del Fondo de Desarrollo Rural:

1. Realizar el traslado de los recursos del valor del convenio sin situación de fondos a la Secretaría Distrital de Integración Social, que permitan garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, conforme lo establecido en el Numeral 4 del presente documento denominado “Análisis del valor estimado del convenio y presupuesto oficial”, para lo cual se deberá emitir los certificados de disponibilidad presupuestal, certificados de registro presupuestal, lotes de pago que se requieran y los oficios de legalización de los recursos para la disposición final de estos.
2. Articular y apoyar, bajo la dirección de la Secretaría Distrital de Integración Social y de conformidad con sus lineamientos técnicos, operativos y de comunicación con las actividades de difusión, participación ciudadana y acompañamiento territorial relacionadas con la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en la localidad,

incluyendo la divulgación de información sobre las transferencias monetarias a personas beneficiarias y potenciales beneficiarias, así como las actividades de fortalecimiento comunitario y participación ciudadana de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del Anexo Operativo.

Compromisos Específicos del Fondo de Desarrollo Rural:

1. Girar sin situación de fondos a la Secretaría Distrital de Integración Social los aportes de recursos objeto de este Convenio Interadministrativo, garantizando que los procesos presupuestales se realicen con oportunidad para el pago de las transferencias monetarias a los hogares y/o personas beneficiarias de la ruralidad de Sumapaz.

2. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio de manera directa o a través de delegación de apoyo a la supervisión, durante todo el plazo de la ejecución hasta la liquidación del convenio interadministrativo, lo anterior, atendiendo la normatividad vigente y las cláusulas del presente convenio.

3. Solicitar a la Secretaría Distrital de Integración Social los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del convenio y asistir a los comités técnicos de seguimiento del convenio garantizando el monitoreo permanente a la ejecución de las actividades del convenio.

4. Disponer del equipo humano que apoyará los procesos presupuestales y técnicos necesarios para la disposición de los recursos y el seguimiento de su ejecución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social para cada concepto de gasto y cada programa asociado.

5. Hacer uso del usuario de consulta ciudadana en el aplicativo SIGLO, de conformidad con los manuales de usuario y los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social para el uso del aplicativo de consulta.

6. Garantizar el tratamiento de los datos personales de los hogares y/o personas beneficiarias de la Localidad, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Por lo que deberá abstenerse de utilizar los datos personales de las personas beneficiarias para fines distintos a los relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo.

7. Garantizar la seguridad de la información objeto de consulta en el aplicativo SIGLO, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y la política de seguridad de la información y tratamiento de datos personales de esta Secretaría.

8. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

Compromisos de la SDIS

Compromisos Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que requiera el Fondo de Desarrollo Rural en relación con el objeto del presente convenio.

2. Articular las acciones administrativas, técnicas y financieras con las entidades distritales que resulten necesarias para la adecuada ejecución del convenio, en particular aquellas relacionadas con la programación, seguimiento y gestión de los recursos asociados a las transferencias monetarias.

3. Realizar la ordenación y giro de los recursos correspondientes al pago de transferencias monetarias, asignando los recursos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz únicamente al pago de transferencias monetarias de los hogares o personas beneficiarias de la Localidad, de acuerdo con las fuentes de focalización de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

4. Acogerse integralmente a las disposiciones del Decreto Distrital 647 de 2025 – Decreto Único del Sector Integración Social -, donde se establecen las directrices para el funcionamiento de la dispersión de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

5. Garantizar la ejecución del convenio interadministrativo conforme a los lineamientos técnicos establecidos, mediante la elaboración y presentación de informes mensuales de seguimiento administrativo, financiero y del Anexo Operativo, que permitan realizar el monitoreo a la disposición y dispersión de los recursos asignados a los hogares beneficiarios.

6. Adelantar las actividades de comunicación tendientes a informar, orientar y convocar a las personas beneficiarias y potenciales beneficiarias de la localidad sobre la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), así como desarrollar acciones de difusión y fortalecimiento comunitario asociadas a su implementación y promover espacios y eventos de participación ciudadana.

7. Elaborar y suscribir los actos jurídicos necesarios para el cumplimento del objeto del convenio.

8. Atender las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la ciudadanía en relación con los pagos de transferencias monetarias de la estrategia de IMG, atendiendo la normatividad vigente en cuanto a claridad, profundidad y oportunidad.

Compromisos específicos de la SDIS:

1. Seleccionar, revisar y verificar la información de las personas beneficiarias de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de la Estrategia de IMG, de conformidad con los criterios que establezca el Comité Coordinador de la Estrategia de IMG de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos para dispersión de los recursos a cada hogar beneficiario y conforme lo establecido en el Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 647 de 2025.

2. Girar, con cargo a los recursos aportados en virtud de este convenio, las Transferencias Monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, en los componentes de transferencias monetarias no condicionadas, transferencias monetarias condicionadas para primera infancia, transferencias monetarias condicionadas para educación, transferencias monetarias para personas mayores y transferencias monetarias para personas con discapacidad, dirigidas a las personas beneficiarias focalizadas de acuerdo con la información registrada en la Base Maestra de IMG, que se encuentren en la ruralidad de Sumapaz según el SISBEN y que cumplan con los requisitos establecidos en el portafolio de servicios, modalidades, estrategias y transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social. Este giro con cargo a los recursos aportados en virtud del Convenio estará supeditado a su suficiencia.

3. Girar, con cargo a los recursos aportados en virtud de este convenio, las Transferencias Monetarias para Persona Mayor a los beneficiarios de la ruralidad de Sumapaz que cumplan con los criterios establecidos en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con los cupos establecidos en las metas de atención de la línea de inversión del Fondo de Desarrollo Rural. Sin importar su categoría de Sisbén, tendrán prioridad todas las personas mayores identificadas en la base consolidada y aportada por la Alcaldía rural de Sumapaz con corte al 31 de julio de 2025, que fue entregada a la SDIS en cumplimiento del literal b) del artículo segundo de la Resolución SDIS 2398 de 2025, modificada por la Resolución SDIS 2682 de 2025, siempre y cuando cumplan con los criterios de estas transferencias y se

encuentren en la Localidad. La SDIS podrá girar, con cargo a este concepto de gasto, Transferencias Monetarias para Persona Mayor a otros beneficiarios de la Localidad que no se encuentren en la base aportada por la Alcaldía Rural, siempre y cuando cumplan con los criterios de estas y no sobrepasen el límite de la meta de atención.

4. Girar, con cargo a los recursos aportados en virtud de este convenio, las Transferencias Monetarias de Jóvenes con Oportunidades a las personas beneficiarias de la Localidad que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con la focalización que realice la Subdirección para la Juventud de la SDIS. Este giro con cargo a los recursos aportados en virtud del Convenio estará supeditado a su suficiencia

5. Adelantar las acciones de verificación, gestión de cartera y cobranza en los casos en que se identifique un posible cobro indebido de transferencias monetarias, conforme al "Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Integración Social" adoptado mediante la Resolución SDIS 521 de 2025 o la que lo modifique, sustituya o derogue, con base en los reportes, cruces de información y demás soportes que permitan evidenciar la ocurrencia del hecho, garantizando el debido proceso y la trazabilidad de las actuaciones y la adecuada gestión de los recursos públicos.

6. Liberar los saldos de los recursos no ejecutados para el pago de las Transferencias Monetarias financiadas con cargo a los recursos aportados en virtud de este Convenio.

7. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por entes de control, relacionada con la ejecución del convenio.

8. Disponer del equipo humano que apoyará los procesos presupuestales, financieros, jurídicos, administrativos, de comunicaciones y técnicos necesarios para la dispersión de las Transferencias Monetarias, asimismo, disponer los recursos técnicos y tecnológicos para los procesos de atención a los beneficiarios, resolución de consultas, peticiones, quejas y reclamos.

9. Suministrar al Fondo de Desarrollo Rural un (1) usuario de consulta ciudadana en el aplicativo SIGLO, en el que pueda consultar la información relacionada con las transferencias monetarias realizadas a los hogares y/o personas beneficiarias de la Localidad que se ejecuten con cargo a los recursos aportados en virtud del presente Convenio Interadministrativo. El aplicativo SIGLO es propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social, por lo que esta tiene todos los derechos de autor, patrimoniales y de propiedad intelectual derivados de este y la entrega del usuario de consulta no implica ningún tipo de transferencia de derechos sobre el aplicativo al Fondo de Desarrollo Rural, por lo que se otorga únicamente un acceso de consulta ciudadana durante el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.

10. Entregar informes de seguimiento de manera oportuna, según lo especificado en el Anexo Operativo, en los que se evidencie el cumplimiento de la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Rural y el avance en el cumplimiento de las metas para cada concepto de gasto; la información de las transferencias se entregará de forma anonimizada.

11. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio, realizar las actividades de cierre y conciliación financiera, incluyendo la identificación, liberación y reintegro de los recursos no comprometidos ni ejecutados al Fondo de Desarrollo Rural.

Obligaciones de SDIS del sistema de gestión

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, conforme a lo dispuesto en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015, adicionado

mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, en especial lo establecido en los artículos 2.2.22.3.1 a 2.2.22.3.15 del Decreto 1083 de 2015 en relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en todas las acciones relacionadas con el objeto del convenio, según las orientaciones específicas del supervisor.

Compromisos de seguridad y salud en el trabajo del Fondo de Desarrollo Rural

De acuerdo con las disposiciones de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Integración Social, a través del memorando No. I2026020397 del 23 de junio del 2026, avaló los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con la normatividad legal vigente se solicita:

Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo y/o Administradora de Riesgos Laborales ARL de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 8).

Compromisos ambientales

De acuerdo con las disposiciones de la Subdirección de Administrativa y Financiera de la Secretaria de Integración Social, a través del memorando No. I2026021318 del 01 de julio del 2026, de acuerdo a las características técnicas y naturaleza del objeto del convenio interadministrativo, no le aplica la inclusión de obligaciones ambientales, toda vez que, el presente convenio no genera actividades que incidan en impactos ambientales negativos para la entidad.

Compromisos ambientales del Fondo de Desarrollo Rural

El FDR se acoge a los compromisos ambientales del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA ya que no tiene compromisos ambientales propios.

Compromisos conjuntos frente a la seguridad de la información.

Salvaguardar la seguridad de los datos personales y de las bases de datos en los que se contenga dicha información tanto de forma física como digital.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo:

La supervisión del convenio por parte de la SDIS estará a cargo del (de la) Director(a) de Transferencias. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

Por parte del Fondo de Desarrollo Rural la supervisión estará a cargo del alcalde o alcaldesa rural de Sumapaz o por quien éste(a) designe, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico del Convenio Interadministrativo se constituirá para realizar el seguimiento por parte del Fondo de Desarrollo Rural y la Secretaría Distrital de Integración Social y estará conformado por:

1. Por parte del Fondo de Desarrollo Rural por el alcalde o la alcaldesa rural de Sumapaz o por quien éste(a) designe; y,

2. Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el (la) Director (a) de Transferencias o el que este designe.

3. Al Comité Técnico podrán asistir los funcionarios y/o colaboradores que estimen pertinentes los supervisores del Convenio

Funciones del Comité Técnico del Convenio

De conformidad con lo anterior el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar y analizar la información correspondiente al pago de transferencias monetarias con relación al número de hogares y/o personas atendidas, montos y porcentaje de éxito de las dispersiones realizadas con recursos dispuestos por el FDR a través del presente convenio.

2. Presentar y analizar el estado financiero del convenio identificando fondeos realizados, dispersiones efectivas financiadas y saldos finales de cada ciclo o periodo.

3. Establecer los compromisos y presentar los resultados de las mesas técnicas entre la SDIS y el FDR, que permitan llevar a cabo de manera efectiva las actividades necesarias para el desarrollo del convenio.

4. Presentar, analizar y hacer seguimiento periódico a la estrategia de comunicaciones que sea propuesta para la Localidad, que permita el cumplimiento de los objetivos del convenio.

5. Analizar las problemáticas operativas y financieras que presente el convenio y que impidan su normal desempeño.

Sesiones del Comité Técnico del Convenio

El Comité Técnico del convenio sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera ordinaria, presencial o virtual, de manera mensual y de forma extraordinaria, cuando las necesidades de la ejecución del convenio lo requieran.

2. Cada una de las sesiones tendrá una agenda y orden del día conformado por los asuntos que hayan sido puestos a consideración por parte de los supervisores del convenio.

3. De las sesiones del Comité se levantarán actas, a las cuales se incorporará la lista de asistencia de miembros e invitados y documentos conocidos en el marco de la sesión.

4. Las decisiones que se tomen en el marco del Comité Técnico serán de común acuerdo entre los supervisores de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de este convenio interadministrativo, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito en la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la obligación se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con las obligaciones existentes entre las Partes, se debe establecer las condiciones para la transmisión y tratamiento de datos personales en el marco del convenio interadministrativo según las finalidades y tratamientos aprobados por los titulares de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como la normativa complementaria.

El tratamiento de los datos personales se realizará única y exclusivamente dentro del territorio colombiano. Los responsables del manejo de la información tratarán los datos personales conforme a la finalidad expresamente descrita de conformidad con el convenio interadministrativo y no los destinarán, aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figure en los documentos de este.

De igual modo, los responsables del manejo de la información se comprometen a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático ni siquiera para su conservación a otras personas sin que medie autorización expresa u obligación legal.

Las Partes recopilarán los datos personales necesarios para la ejecución del convenio y los almacenarán en una base de datos clasificada como reservada, lo que deberá constar en sus índices de información clasificada y reservada de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. La divulgación de esta información solo ocurrirá con el consentimiento expreso del titular o cuando lo requiera una autoridad competente de conformidad a las Políticas de Protección de Datos Personales de las Partes y la normativa vigente.

Las partes solo podrán realizar el tratamiento a los datos personales (públicos, privados, semiprivados y sensibles) que hayan obtenido en el marco del presente convenio sometiendo en todo momento la información a medidas y niveles de seguridad adecuados, cumpliendo los principios de seguridad, confidencialidad y responsabilidad demostrada.

Así mismo, será de común acuerdo entre las Partes tratarla según lo estipulado en sus políticas de tratamiento de datos personales y de privacidad y seguridad de la información, bien sea que realice el tratamiento por cuenta propia o por un tercero que a su vez se deberá obligar al cumplimiento de las disposiciones acordadas por las partes.

Bajo el alcance de las anteriores finalidades las Partes están autorizadas a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales que se compartan por el tiempo establecido en el acuerdo de confidencialidad. En ningún caso la Transmisión de los Datos Personales comprenderá la cesión de los derechos de propiedad derivados de la existencia de los Datos Personales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012, las Partes se comprometen y obligan a guardar absoluta reserva de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente convenio Igualmente, las Partes custodiarán e impedirán el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena, siendo únicamente autorizado por su Oficial de Protección de Datos, o quien haga sus veces, o según el procedimiento adoptado por las mismas. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminadas las mismas, aun cuando se den por finalizados. Las Partes pondrán en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones recogidas en el presente Convenio, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas de seguridad pertinentes, de que se acata su contenido.

Las Partes mantendrán como confidencial y harán sus mejores esfuerzos para que todos sus respectivos empleados, agentes, representantes, colaboradores, así como sus accionistas y sociedades vinculadas – sean matrices, filiales o subsidiarias - mantengan la reserva de la confidencialidad de los datos, documentos y cualquier otro material identificado por la parte que la entrega como de naturaleza confidencial y no revelará, publicará, usará ni permitirá a otros usar los mismos sin que medie autorización escrita de su titular.

La restricción anterior no será aplicable a ninguna información que: (i) llegue a estar generalmente disponible para el público de cualquier manera o forma sin culpa alguna de la parte receptora ni sus respectivos empleados, agentes o representantes, (ii) sea entregada para ser revelada por la Parte receptora con el consentimiento de la Parte que la entrega y/o del titular de los datos personales (si aplica), o (iii) cuando dicha revelación es requerida por un tribunal o entidad gubernamental.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se establece en la MATRIZ DE RIESGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente convenio, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA– SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARIA, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará mediante modificatorio debidamente suscrito por las partes, y aprobado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA– CESIÓN DEL CONVENIO EL FDR no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por vencimiento del plazo del convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN: Considerando que el Convenio es de tracto sucesivo y no de ejecución instantánea, este será objeto de liquidación en los términos dispuestos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la solicitud de liquidación del presente convenio se hace expresa remisión a lo descrito en el numeral "6. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO" del Anexo Operativo el cual forma parte integral del Convenio.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA – DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal por parte del FDR y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, anexo operativo, estudio del sector, matriz de riesgo, certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos previos que se encuentren cargados en la plataforma de SECOP II y se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a EL FDR en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico, a la dirección comunicada por el FDR para tal fin. La notificación a la Secretaría Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-12 en la ciudad de Bogotá. piso 1, local 103, en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

RESOLUCIÓN N.º 2306 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-098424 69
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Pagina 1 de 21

LA DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS (E)
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal C del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas mediante la Resolución 3607 del 10 de diciembre de 2025 y en virtud del encargo conferido mediante la Resolución SDIS No.1994 del 25 de junio De 2026

CONSIDERANDO:

I. Que, la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), creada mediante el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y fortalecida con la modificación realizada por medio del artículo 52 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", es uno de los instrumentos estratégicos de la ciudad para avanzar en la igualdad de oportunidades y la inclusión social, productiva y política de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad. Para ello, la Estrategia de IMG fue ampliada en la integración de componentes, con el fin de reforzar el enfoque orientado a la reducción de la pobreza monetaria, la pobreza multidimensional y la feminización de la pobreza en la ciudad.

II. Que, para su implementación, en el parágrafo 1° del artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, modificado por el artículo 52 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se estableció que "los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades distritales cuyos bienes y servicios estén dirigidos a población pobre y/o vulnerable podrán ser ajustados para atender la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá".

III. Que, en desarrollo de lo anterior, la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado fue reglamentada inicialmente mediante el Decreto Distrital 482 de 2023, posteriormente modificado mediante el Decreto Distrital 258 de 2024 y finalmente compilado en el Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto Distrital 647 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social Distrital", en el cual establece el marco institucional, los mecanismos de gobernanza y las reglas generales para la implementación de la Estrategia.

IV. Que, en este marco, la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado se ha consolidado como una política distrital orientada a proporcionar subsidios y transferencias monetarias a personas y hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C., con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza, mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria y evitar que los hogares que han logrado superar estas condiciones retornen a ellas. Para ello, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se rediseñó la Estrategia de IMG, contemplando la revisión periódica de los criterios de focalización, la escala de montos, las reglas de complementariedad y exclusión, así como la verificación de condicionalidades y reglas de permanencia y egreso, teniendo en cuenta indicadores macroeconómicos relevantes, entre ellos la inflación y el desempleo.

V. Que, de esta forma, en concordancia con el Programa 7 "*Bogotá, una ciudad con menos pobreza*", el Programa 8 "Erradicación del hambre en Bogotá" y el Programa 12 "Bogotá cuida a su gente", adoptados mediante el artículo 10 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se ha buscado maximizar el impacto social de la plataforma de transferencias monetarias del Distrito mediante una mejor articulación, especialización y focalización de los apoyos económicos dirigidos a la población vulnerable. Como resultado de este proceso, actualmente la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado se estructura en diferentes componentes dirigidos tanto a hogares como a personas, orientados a atender distintas situaciones de vulnerabilidad, entre los cuales se encuentran, entre otros:

RESOLUCIÓN N.º 2306 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 2 de 21

COMPONENTE
Transferencias Monetarias No Condicionadas dirigidas a hogares en condición de pobreza extrema o que viven en soluciones habitacionales temporales tipo "*pagadiarios*"
Transferencias Monetarias para la Primera Infancia
Transferencias Monetarias para Educación
Transferencias Monetarias para Personas mayores
Transferencias Monetarias para Personas con Discapacidad
Jóvenes con Oportunidades
Subsidio de Transporte "*Pasajes Gratis*"
Transferencias monetarias para hogares étnicos víctimas del conflicto armado
Apoyo económico adicional de transporte Sumapaz

VI. Que los componentes de la Estrategia de IMG se dividen en dos unidades de análisis: i) por hogar; y, ii) por persona. Considerando esto, los componentes se distribuyen de la siguiente forma según las unidades de análisis:

Componentes por hogar Estrategia de IMG

COMPONENTES Y UNIDAD DE ANÁLISIS POR HOGAR
Transferencias Monetarias No Condicionadas dirigidas a hogares en condición de pobreza extrema o que viven en soluciones habitacionales temporales tipo "pagadiarios"
Transferencias Monetarias Condicionadas para la Primera infancia
Transferencias Monetarias Condicionadas para Educación
Transferencias monetarias para hogares étnicos víctimas del conflicto armado

Fuente: Decisiones adoptadas por el Comité Coordinador de la Estrategia de IMG

Componentes por personas Estrategia de IMG

COMPONENTES Y UNIDAD DE ANÁLISIS POR PERSONA
Transferencias Monetarias para Personas Mayores
Transferencias Monetarias para Personas con Discapacidad
Jóvenes con Oportunidades
Subsidio de Transporte "*Pasajes Gratis*"
Apoyo económico adicional de transporte Sumapaz

Fuente: Decisiones adoptadas por el Comité Coordinador de la Estrategia de IMG

VII. Que, el marco de lo anterior, atendiendo el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el principio de armonía, colaboración y coordinación en el ejercicio de las funciones de las autoridades administrativas en los términos del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la facultad establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 para que las entidades públicas puedan celebrar convenios interadministrativos con el propósito

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 3 de 21

de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o prestar conjuntamente servicios a su cargo, el principio de coordinación establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en desarrollo del parágrafo 1° del artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, modificado por el artículo 52 del Acuerdo Distrital 927 de 2024; mediante el presente convenio interadministrativo, la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contará con los recursos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con el fin de financiar transferencias monetarias dirigidas a hogares y personas en condición de pobreza y vulnerabilidad residentes en esta Localidad, en el marco de los componentes de transferencias monetarias de la Estrategia de IMG y de conformidad con los conceptos de gasto asociados a la línea de inversión del Programa 7 "Bogotá, una ciudad con menos pobreza".

VIII. Que, en particular, los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Rural se orientarán al financiamiento de los componentes de la Estrategia de IMG en los siguientes conceptos de gasto: i) Transferencias Monetarias para Persona Mayor: Población que hizo transición desde el anterior esquema de Apoyos económicos Tipo C y población de la Localidad que cumple con los criterios de estas transferencias monetarias. ii) Jóvenes con Oportunidades: Transferencias monetarias condicionadas del servicio de Jóvenes con Oportunidades. Iii) Otras Transferencias: Transferencias monetarias dirigidas a hogares o personas beneficiarias de la Localidad en los componentes de transferencias monetarias no condicionadas, transferencias monetarias condicionadas para primera infancia, transferencias monetarias condicionadas para educación, transferencias monetarias para personas mayores y transferencias monetarias para personas con discapacidad.

IX. Que, finalmente, en lo relacionado con la operación financiera de la Estrategia de IMG, en el proceso de dispersión de las Transferencias Monetarias, en los términos del numeral 1 del artículo 68 y el numeral 3 del artículo 71 del Decreto Distrital 647 de 2025 -Decreto Único del Sector Integración Social-, se cuenta con dos opciones: i) a través de los mecanismos financieros determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda, quien dispuso del Mecanismo Ordinario de Pagos de la Tesorería Distrital para realizar el pago de las transferencias a población bancarizada (abono a cuenta) y no bancarizada (giro – retiro por ventanilla); o ii) por medio de los mecanismos que determine la Secretaría Distrital de Integración Social para la población no bancarizada, para lo cual puede hacer uso de los canales para la entrega de los beneficios a la población objeto de la Estrategia de IMG orientados a la superación de la pobreza, que garanticen criterios de equidad, eficiencia y efectividad.

- **Transferencias Monetarias para Persona Mayor**

X. Que, en relación con las Transferencias Monetarias para Persona Mayor, el artículo 64 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 dispuso la reestructuración del programa de apoyos económicos dirigidos a esta población por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de los ajustes al diseño y a los canales de entrega de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), con el propósito de ampliar progresivamente la cobertura de personas mayores beneficiarias y aumentar el valor de los apoyos económicos, bajo criterios de sostenibilidad fiscal, pertinencia de la inversión y focalización del gasto público, teniendo en cuenta las dinámicas demográficas que evidencian una tendencia hacia el envejecimiento de la población durante el periodo 2024–2027.

XI. Que, en desarrollo de lo anterior, en el Programa 7 "Bogotá, una ciudad con menos pobreza", adoptado en el artículo 10 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se establece la necesidad de incorporar atenciones con enfoque diferencial, incluyendo a las personas mayores, así como la identificación de poblaciones a través de listados censales, tales como víctimas del conflicto, personas residentes en soluciones habitacionales tipo pagadiarios, grupos étnicos y personas afectadas por situaciones de emergencia. A su vez, en el Programa 12 "Bogotá Cuida a su Gente" se previó el rediseño y fortalecimiento de los servicios sociales orientados a la atención integral de la población, incluyendo la ampliación de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 4 de 21

la cobertura de transferencias monetarias para personas mayores a través de la Estrategia de IMG, con el fin de garantizar un ingreso digno y promover el reconocimiento de su rol social.

XII. Que, en este contexto, mediante la Resolución SDIS No. 2072 de 2024 se adoptó el plan especial para la implementación de la transformación del servicio de Apoyos Económicos para Persona Mayor a Transferencias Monetarias para Persona Mayor, el cual contempló inicialmente el egreso de las personas beneficiarias de los bonos Tipo A, Tipo B y Tipo B Desplazado, del servicio tradicional, y su ingreso inmediato a la estrategia "Mejores Transferencias, Más Bienestar". Y, en el literal e) del artículo segundo de la citada resolución, se dispuso que a las personas mayores pertenecientes al servicio de Apoyos Económicos Tipo C le aplicarían los criterios de ingreso y priorización definidos en el portafolio de servicios, modalidades, estrategias y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

XIII. Que, posteriormente, mediante la Resolución SDIS No. 2398 de 2025 se estableció el plan especial para la implementación de la transición de los Apoyos Económicos para Persona Mayor – Tipo C a Transferencias Monetarias para Persona Mayor, considerando como población objetivo aquellas personas que se encontraban en estado de atención con corte al 31 de julio de 2025. Dicha Resolución fue modificada mediante la Resolución SDIS No. 2682 de 2025, en la que se realizaron ajustes operativos del proceso de implementación y de la entrega de Bases de Datos de las personas que participaron en el proceso de transición en cada una de las Localidades.

XIV. Que, de esta forma, con base en los procesos de identificación de la población objeto de transición por parte de las Alcaldía Locales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, desde el segundo semestre de 2024 se adelantó un proceso de socialización dirigido a la población beneficiaria, orientado a informar sobre los cambios en el servicio, su transición al esquema de transferencias monetarias y la selección del canal de dispersión de su preferencia. Producto de esta socialización, las Alcaldías Locales consolidaron las bases de datos de las personas mayores que hicieron parte de la transición de los apoyos económicos Tipo C a la Transferencias Monetarias para Persona Mayor de la Estrategia de IMG, con corte al 31 de julio de 2025, las cuales fueron entregadas a la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento del literal b) del artículo segundo de la Resolución SDIS 2398 de 2025, modificada por la Resolución SDIS 2682 de 2025.

XV. Que, teniendo en cuenta que el servicio de Apoyos Económicos para Persona Mayor – Tipo C fue objeto de transición hacia el esquema de Transferencias Monetarias para Persona Mayor financiadas con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, que las Alcaldías Locales entregaron a la Secretaría Distrital de Integración Social las bases de datos de las personas mayores objeto de dicha transición y que los Fondos de Desarrollo Local tienen metas de atención vinculadas a esta población, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz que permita disponer de los recursos requeridos para la atención de las personas mayores beneficiarias.

XVI. Que, de acuerdo con esto, en el concepto de gasto de Transferencias Monetarias para Persona Mayor, se atenderán a las personas mayores identificadas en la base consolidada y aportada por la Alcaldía Local con corte al 31 de julio de 2025 y que fue entregada a la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento del literal b) del artículo segundo de la Resolución SDIS 2398 de 2025, modificada por la Resolución SDIS 2682 de 2025, siempre y cuando cumplan con los criterios de estas transferencias y se encuentren en la Localidad. Y, en el caso que las personas no cumplan con los criterios de focalización, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá girar, con cargo al concepto de gasto de Transferencias Monetarias para Persona Mayor a otros beneficiarios de la Localidad que no se encuentren en la base aportada por la Alcaldía Local, siempre y cuando cumplan con los criterios de estas y no sobrepasen el límite de la meta de atención del FDR.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 5 de 21

XVII. Que, en consecuencia, dichos recursos serán ejecutados a través de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, cuya ordenación del gasto se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo dispuesto en el Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto Distrital 647 de 2025.

- **Otras Transferencias**

XVIII. Que, en relación con el concepto de gasto de Otras Transferencias Monetarias, este se orienta a la atención de diversos grupos poblacionales en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, incluyendo hogares en pobreza extrema o que habitan en soluciones habitacionales tipo "pagadiarios", primera infancia, educación, personas mayores y personas con discapacidad, en el marco de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG). Este componente busca complementar los esquemas de atención existentes mediante la entrega de apoyos económicos diferenciados que permitan mitigar riesgos asociados a la insuficiencia de ingresos y garantizar condiciones mínimas de bienestar. Que este componente se materializa a través de las siguientes líneas de intervención:

- Transferencias Monetarias No Condicionadas: Transferencias monetarias no condicionadas orientadas a mitigar la insuficiencia de ingresos de los hogares más vulnerables, mediante apoyos económicos que contribuyen a la superación de condiciones de pobreza y a la atención de necesidades básicas.
- Transferencias Monetarias Condicionadas para Primera Infancia: Dirigidas a incentivar la vinculación, asistencia y permanencia de niños y niñas residentes en Bogotá, en los servicios de atención integral, especialmente en jardines infantiles y modalidades de educación inicial, condicionando la entrega del apoyo al cumplimiento de los criterios asociados a la asistencia y participación de estos servicios.
- Transferencias Monetarias Condicionadas para Educación: Orientadas a fomentar la matrícula, permanencia y continuidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo distrital, sujetas al cumplimiento de condiciones relacionadas con la asistencia y permanencia escolar como mecanismo para prevenir la deserción y fortalecer el desarrollo de capacidades.
- Transferencias Monetarias para Personas Mayores: Destinadas a garantizar un ingreso que contribuya a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores residentes en Bogotá, especialmente aquellas en situación de pobreza extrema, moderada y vulnerabilidad, promoviendo su bienestar y reconocimiento social sin ningún tipo de retribución por parte de las personas beneficiarias.
- Transferencias Monetarias para Personas con Discapacidad: Dirigidas a personas con discapacidad en situación de pobreza o vulnerabilidad, mediante apoyos económicos que contribuyen a la seguridad alimentaria y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

XIX. Que, este enfoque se encuentra alineado con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", particularmente con el Objetivo 2 "Bogotá confía en su bien-estar", el cual promueve el acceso equitativo e incluyente a bienes y servicios esenciales, con el fin de reducir desigualdades sociales y avanzar en la igualdad de oportunidades. En este sentido, las transferencias se estructuran bajo criterios de focalización, priorización y concurrencia de fuentes, conforme al marco normativo vigente de la Estrategia IMG y en articulación con la oferta sectorial del Distrito, contribuyendo a la garantía efectiva de derechos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares beneficiarios, mediante una intervención articulada con enfoque diferencial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 6 de 21

XX. Que, por lo anterior, con el fin de atender a los hogares y/o personas beneficiarias de la Localidad de Sumapaz, de acuerdo con el esquema de financiación establecido en el artículo 76 del Decreto Distrital 647 de 2025, que contempla los recursos de los Fondos de Desarrollo Local para la financiación de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, y en concordancia con los conceptos de gasto asociados a la línea de inversión del Programa 7 "Bogotá, una ciudad con menos pobreza", es necesario suscribir un Convenio Interadministrativo que permita garantizar el aporte de recursos del FDR y la ejecución de actividades administrativas, financieras, operativas, tecnológicas y jurídicas por parte de la SDIS, para realizar el pago de las Transferencias Monetarias de la Estrategia de IMG a los hogares y/o personas beneficiarias en los conceptos de gasto descritos anteriormente.

- **Convenios interadministrativos para la financiación de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local**

XXI. Que, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Distrital 647 de 2025 -Decreto Único del Sector Integración Social-, la financiación de la Estrategia de IMG se soporta en un esquema de cofinanciación que integra recursos del presupuesto general del Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, los aportes que haga la Nación u otros entes territoriales y las fuentes de cooperación o donación de particulares u organismos nacionales e internacionales; en particular, en el artículo 78 del citado decreto se dispone que los convenios interadministrativos suscritos entre la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y los Fondos de Desarrollo Local (FDL) constituyen el instrumento jurídico mediante el cual se regulan las condiciones de ejecución de los recursos aportados por los fondos, incluyendo los aspectos relacionados con su administración, monitoreo, seguimiento, reporte de información, rendición de cuentas y liquidación.

XXII. Que, en este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del sector social, es responsable de formular e implementar políticas públicas orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, bajo un enfoque territorial; en desarrollo de esta misión, la Entidad cuenta con el proyecto de inversión 7938 "Implementación de transferencias monetarias para hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad en Bogotá D.C.", en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual es ejecutado a través de la Dirección de Transferencias, quien, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Distrital 647 de 2025, tiene las funciones de: (i) Dirigir la implementación de las políticas, planes, programas, y proyectos en materia de Transferencias Monetarias condicionadas y no condicionadas que se adopten en la entidad; (ii) Gestionar desde la Secretaría Distrital de Integración Social los recursos necesarios para el financiamiento de los pagos de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas y la de la estrategia integral de Ingreso Mínimo garantizado.; (iii) Liderar la operación de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en la Secretaría Distrital de Integración Social en lo relacionado con las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las normas vigentes.; y (iv) Dirigir la realización de estudios, análisis e investigaciones acerca de la garantía plena de los derechos de la población en situación de pobreza monetaria y evolución e impacto de las transferencias.

XXIII. Que, en cumplimiento de lo anterior y con el propósito de garantizar la financiación, continuidad y cobertura de las transferencias monetarias en el marco de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, la Secretaría Distrital de Integración Social ha suscrito convenios interadministrativos con los diecinueve (19) Fondos de Desarrollo Local y un (1) Fondo de Desarrollo Rural del Distrito, como mecanismo para materializar el esquema de cofinanciación y asegurar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 7 de 21

la ejecución territorial de la Estrategia. En particular, con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se han suscrito y ejecutado los siguientes convenios interadministrativos para la financiación de la Estrategia en la Localidad:

Convenios suscritos con el Fondo de Desarrollo Rural

N° de Convenio	Periodo	Aporte de recursos FDR	Aportes en especie SDIS	Valor total Convenio
8569-2023	Del 04 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023	$ 324.746.856	$ 13.027.090	$ 337.773.946
7919-2024	Del 28 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024	$ 393.930.075	$ 4.511.243	$ 398.441.318
9229-2025	Del 14 de agosto de 2025 al 30 de junio de 2026	$ 823.500.000	$ 31.004.121	$ 854.504.121

Fuente: Datos consolidados por la Secretaría Distrital de Integración Social

XXIV. Que, para el periodo comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2027, se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para la financiación de las transferencias monetarias dirigidas a la población beneficiaria de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en la localidad, asegurando su operación continua y oportuna, de acuerdo con las metas de atención establecidas en el Programa 7 "Bogotá, una ciudad con menos pobreza" y del Plan de Desarrollo Local "Sumapaz camina segura -2025-2028"; según el cual, para el periodo objeto del presente convenio interadministrativo, se busca atender a la siguiente población:

Metas de atención del Fondo de Desarrollo Rural

PERIODO	CONCEPTO	META
julio de 2026 a diciembre de 2026	Transferencias Monetarias para Persona Mayor	Atender a 305 personas mayores
	Otras Transferencias	Beneficiar a 649 personas con transferencias de la Estrategia de IMG
enero de 2027 a diciembre de 2027	Transferencias Monetarias para Persona Mayor	Atender a 305 personas mayores
	Otras Transferencias	Beneficiar a 354 personas con transferencias de la Estrategia de IMG

Fuente: Fondo de Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN N.º 2306 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 8 de 21

XXV. Que, para tal efecto y de acuerdo con los recursos relacionados en las metas del Programa 7 "Bogotá, una ciudad con menos pobreza" del Plan de Desarrollo Local "Sumapaz camina segura", el Fondo de Desarrollo Rural gestionó la autorización de vigencias futuras ordinarias ante el CONFIS Distrital, con cargo al proyecto de inversión 2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz" y dispuso los recursos de la vigencia 2026, con el fin de respaldar financieramente la ejecución del convenio durante el periodo comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2027.

XXVI. Que, en este sentido, el presente convenio interadministrativo se articula con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Local, particularmente en lo relacionado con la reducción de la pobreza, la inclusión social y la atención a población vulnerable. La ejecución del convenio permitirá la cofinanciación de transferencias monetarias de la Estrategia de IMG dirigidas a población beneficiaria de la Localidad.

XXVII. Que, con el fin de garantizar el financiamiento de las transferencias monetarias dirigidas a las personas y/o población beneficiaria de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Distrital 647 de 2025 – Decreto Único del Sector Integración Social –, la Estrategia se soporta en un esquema de cofinanciación que integra recursos del presupuesto general del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, entre otras fuentes.

XXVIII. Que, en este marco, cada Fondo de Desarrollo Rural aporta recursos para la financiación de las transferencias monetarias de la Estrategia de IMG, en concordancia con sus metas de atención y líneas de inversión local, orientadas a la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de la inclusión social en los territorios. Como resultado del proceso de fortalecimiento institucional de la Estrategia de IMG, se ha identificado la necesidad de suscribir convenios interadministrativos entre la SDIS y los Fondos de Desarrollo Local, como instrumento jurídico idóneo para garantizar la transferencia, administración y ejecución de los recursos destinados a la financiación de las transferencias monetarias; a través de estos convenios interadministrativos se asegura la articulación técnica, operativa y financiera entre la SDIS y los FDL, así como la trazabilidad de los recursos, el seguimiento a su ejecución y la adecuada dispersión de las transferencias a las personas beneficiarias, en cumplimiento de los lineamientos definidos para la Estrategia IMG.

XXIX. Que, durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, los Fondos de Desarrollo Local han contribuido a la financiación de las transferencias monetarias de la Estrategia de IMG mediante la asignación de recursos en sus respectivos presupuestos, en coherencia con sus planes de desarrollo local; de acuerdo con los componentes que han hecho parte de la Estrategia en cada una de las respectivas vigencias. En este contexto, en el caso de la Localidad de Sumapaz, el Fondo de Desarrollo Rural ha cofinanciado las transferencias monetarias de la Estrategia de IMG dirigidas a las personas beneficiarias de la localidad, a través de la suscripción de los siguientes convenios con la SDIS y con la siguiente atención:

Atención con aportes del Fondo de Desarrollo Rural

CONVENIO	PERIODO	CONCEPTO	ATENCIÓN	VALOR
8569-2023	04 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023	Transferencias Monetarias No Condicionadas	200 hogares	$ 196.580.000
7919-2024	28 de mayo de 2024 al 31 de	Transferencias Monetarias No Condicionadas	163 hogares	$ 128.060.000

RESOLUCIÓN N.º 2306 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-08842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 9 de 21

CONVENIO	PERIODO	CONCEPTO	ATENCIÓN	VALOR
	diciembre de 2024			
9229-2025	14 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025	Transferencias Monetarias para Persona Mayor	314 personas mayores	$ 219.750.000
		Otras Transferencias	1.063 personas	$ 251.987.000

Fuente: Datos consolidados por la Secretaría Distrital de Integración Social

XXX. Que de acuerdo con lo anterior, con el fin de garantizar la atención de las personas potencialmente beneficiarias de la Localidad, en el periodo comprendido entre el julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027, se ha identificado la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Rural, a través del cual se realice la disposición de los recursos para cofinanciar la dispersión de transferencias monetarias en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión 7938 "*Implementación de Transferencias monetarias para hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad en Bogotá D.C*" de la SDIS y las actividades necesarias para realizar la entrega de los recursos a los hogares y personas beneficiarias, en concordancia con el proyecto de inversión "2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz" del Fondo de Desarrollo Rural, de acuerdo con los siguientes conceptos de gasto:

- **Transferencias Monetarias para Persona Mayor:** Población que hizo transición desde el anterior esquema de Apoyos económicos Tipo C y población de la Localidad que cumple con los criterios de estas transferencias monetarias, en los términos de la Resolución SDIS 2398 de 2025.
- **Otras Transferencias**: Transferencias monetarias dirigidas a hogares o personas beneficiarias de la Localidad en los componentes de transferencias monetarias no condicionadas, transferencias monetarias condicionadas para primera infancia, transferencias monetarias condicionadas para educación, transferencias monetarias para personas mayores y transferencias monetarias para personas con discapacidad.

XXXI. Que, con los recursos del presente Convenio Interadministrativo, el Fondo de Desarrollo Rural, participará en la financiación de las transferencias monetarias en el periodo comprendido entre julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027. Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el Título 1 del Libro 2 de la Parte 3 del Decreto Distrital 647 de 2025, será la entidad responsable de la construcción de los listados de dispersión a las personas beneficiarias, así como de la definición de los criterios técnicos para la focalización, priorización y asignación de los apoyos.

XXXII. Que, para llevar a cabo el proceso de dispersión de las Transferencias Monetarias de la Estrategia de IMG, en los términos del numeral 1 del artículo 68 y el numeral 3 del artículo 71 del Decreto Distrital 647 de 2025 -Decreto Único del Sector Integración Social-, se cuenta con dos opciones: i) a través de los mecanismos financieros determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda; o ii) por medio de los mecanismos que determine la Secretaría Distrital de Integración Social para la población no bancarizada, para lo cual podrá hacer uso de los canales para la entrega de los beneficios a la población objeto de la Estrategia de IMG orientados a la superación de la pobreza, que garanticen criterios de equidad, eficiencia y efectividad. En este sentido, la dispersión de los recursos se realizará a través de estos mecanismos, garantizando la entrega efectiva de las transferencias monetarias durante lo restante de la vigencia 2026, con proyección

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Pagina 10 de 21

para la vigencias 2027, de acuerdo con los criterios de focalización de las Transferencias Monetarias Condicionadas y No Condicionadas de la Estrategia de IMG y conforme a lo establecido en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, dirigidas a los grupos poblacionales priorizados en la Localidad.

XXXIII. Que, para garantizar la sostenibilidad financiera de estas transferencias durante la vigencia 2027, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, gestionó la autorización de vigencias futuras ordinarias ante el CONFIS Distrital, con cargo al proyecto de inversión 2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz", con el propósito de asegurar los recursos necesarios para la financiación de las transferencias monetarias de manera continua e ininterrumpida.; en los términos establecidos en los artículos 14 y 52 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 118 del Decreto Distrital 645 de 2025 -Decreto Único del Sector Hacienda- y el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, normas que regulan el proceso presupuestal del Distrito Capital y permiten asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras.

XXXIV. Que, en este sentido, la Alcaldía Local solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la emisión del concepto previo requerido, el cual fue otorgado mediante radicado No. 2-2026-23984 de fecha 24 de abril de 2026, en el que se emitió concepto favorable para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias. Posteriormente, se adelantó el trámite ante la Secretaría Distrital de Hacienda y el CONFIS Distrital, con el fin de obtener la aprobación correspondiente.

XXXV. Que, la utilización de esta herramienta presupuestal permite garantizar la continuidad operativa de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, cuyo carácter periódico y su impacto en la garantía de derechos de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad exigen la disponibilidad permanente de recursos. De esta manera, se asegura el cumplimiento de las metas de cobertura y focalización definidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", sin afectar el principio de anualidad ni el equilibrio fiscal del Distrito Capital.

XXXVI. Que, así mismo, el presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión 7938 de la Secretaría Distrital de Integración Social, así como del proyecto de inversión 2398 del Fondo de Desarrollo Rural.

XXXVII. Que, en consecuencia, para garantizar la sostenibilidad de la operación de la Estrategia de IMG en la localidad durante el periodo comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2027, se proyecta la ejecución de los recursos correspondientes, de acuerdo con los siguientes conceptos de gasto:

Conceptos de gasto financiados por el FDR en el marco de la Estrategia de IMG

Concepto de gasto	Recursos 2026	Recursos 2027
Transferencias monetarias para Persona Mayor	$ 274.500.000	$ 549.000.000
Transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de la Estrategia de IMG	$ 230.395.000	$ 230.395.000
Aporte total por vigencia	**$ 504.895.000**	**$ 779.395.000**

Fuente: Datos consolidados por la Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 11 de 21

XXXVIII. Que, la suscripción del presente convenio interadministrativo resulta conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en la medida en que permite la articulación efectiva de esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre las entidades, orientados al cumplimiento de sus objetivos misionales y a la ejecución eficiente de los proyectos de inversión definidos. A través de esta colaboración, se optimizan los recursos disponibles y se fortalece la capacidad operativa institucional, garantizando la implementación adecuada de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado –IMG– y la atención oportuna de las poblaciones priorizadas, en coherencia con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura".

XXXIX. Que, en particular, el convenio viabiliza:

- La financiación y dispersión de las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, dirigidas a personas pobres y/o vulnerables, en el marco de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.
- El fortalecimiento del componente de transferencias monetarias para personas mayores conforme a lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027; permitiendo consolidar la atención a esta población a través de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, garantizando la continuidad en la entrega de los recursos y su articulación con el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- La programación y ejecución de los pagos de transferencias monetarias en los componentes de la Estrategia de IMG descritos, dirigidos a las personas beneficiarias de la localidad, garantizando el cumplimiento de las metas del Fondo de Desarrollo Rural y de la Secretaría Distrital de Integración Social durante lo que resta de la vigencia 2026 y la vigencia 2027.

XL. Que, el convenio no solo permite la adecuada ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Rural en los componentes señalados, sino que asegura la articulación técnica y operativa con la Secretaría Distrital de Integración Social en la implementación de la Estrategia de IMG, fortaleciendo la gestión territorial y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de política pública en materia de reducción de la pobreza y vulnerabilidad en el Distrito Capital.

XLI. Que, a través del objeto del Convenio Interadministrativo y mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, se materializa la articulación interinstitucional entre el nivel distrital y el nivel local, con el fin de garantizar una intervención territorial eficiente y oportuna, en cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo y de las políticas de protección social vigentes. De esta forma, la ejecución del Convenio permitirá atender a la población beneficiaria de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en la localidad de **Sumapaz**, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida y al cierre de brechas sociales, mediante el pago de transferencias monetarias de la Estrategia, durante el periodo comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2027.

XLII. Que, en el marco del objeto del Convenio Interadministrativo, el Fondo de Desarrollo Rural, aportará recursos en dinero desde su proyecto de inversión 2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz" mediante la modalidad de giro sin situación de fondos a la Secretaría Distrital de Integración Social, entidad que se encargará de su ejecución a través del esquema de transferencias monetarias de la Estrategia de IMG y conforme a las transferencias contempladas en su portafolio de servicios, modalidades, estrategias y transferencias, de acuerdo con los criterios definidos para su implementación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Pagina 12 de 21

XLIII. Que, por su parte, en el marco del proyecto de inversión 7938 "*Implementación de transferencias monetarias para hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad en Bogotá D.C.*", se dispone de los recursos necesarios para cofinanciar la dispersión de transferencias monetarias, en cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

XLIV. Que, en desarrollo del presente convenio interadministrativo, se aplicarán los criterios de focalización, priorización y asignación definidos por el Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), de conformidad con lo dispuesto en el Título 1 del Libro 2 de la Parte 3 del Decreto Distrital 647 de 2025 - Decreto Único del Sector Integración Social, a los hogares y/o personas residentes en la Localidad de Sumapaz, según corresponda a cada uno de los componentes de la Estrategia; con el fin de realizar el pago de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas dirigidas a los diferentes grupos poblacionales beneficiarios de la Localidad, con cargo a los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Rural, durante el periodo comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2027.

XLV. Que, también, en desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, se busca garantizar la financiación de las transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) en la referida localidad, durante el periodo comprendido entre julio de 2026 y diciembre de 2027, a través de los siguientes conceptos de gasto:

- Transferencias monetarias para personas mayores de la Localidad de Sumapaz, de acuerdo con la transición desde el anterior esquema de Apoyos económicos Tipo C y la población de la Localidad que cumple con los criterios de estas transferencias monetarias, en los términos de la Resolución SDIS 2398 de 2025 y conforme los criterios de focalización establecidos en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Transferencias monetarias del servicio "Jóvenes con Oportunidades" dirigidas a las personas de la Localidad de Sumapaz que cumplen con los criterios de focalización establecidos en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Otras transferencias monetarias de la Estrategia de IMG dirigidas a hogares y/o personas beneficiarias de la Localidad de Sumapaz, en los componentes de transferencias monetarias no condicionadas, transferencias monetarias condicionadas para primera infancia, transferencias monetarias condicionadas para educación, transferencias monetarias para personas mayores y transferencias monetarias para personas con discapacidad.

XLVI. Que, para los aspectos operativos, técnicos y de ejecución que no se encuentren expresamente regulados en el presente Convenio Interadministrativo, se hará remisión al Anexo Operativo, el cual forma parte integral del mismo. Cualquier actualización, modificación o aclaración a los procedimientos y disposiciones del Anexo Operativo del Convenio Interadministrativo deberá ser acordada entre las partes y formalizada a través de acta del Comité Técnico del Convenio, sin perjuicio de las demás instancias de coordinación definidas en la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

XLVII. Que, el plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2027, lo que primero ocurra, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

XLVIII. Que, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Pagina 13 de 21

XLIX. Que, ahora bien, de conformidad con el objeto a convenir y la naturaleza jurídica de las Partes, es preciso señalar que el artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines. En desarrollo de dicho mandato, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía, colaboración y coordinación en el ejercicio de sus funciones.

L. Que, en este mismo sentido, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o prestar conjuntamente servicios a su cargo. A su vez, en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 se consagra el principio de coordinación, conforme al cual las autoridades deben concertar sus actuaciones con las demás instancias estatales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la garantía de los derechos de los administrados.

LI. Que, en virtud de lo anterior y atendiendo a que las Partes intervinientes corresponden a entidades estatales en los términos del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así como a la naturaleza del objeto a desarrollar y a la necesidad de aunar esfuerzos para el cumplimiento de funciones públicas, se concluye que el instrumento jurídico idóneo corresponde a un Convenio Interadministrativo.

LII. Que, en consecuencia, al presente convenio le son aplicables las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993, así como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables a los convenios interadministrativos entre entidades públicas.

LIII. Que, ahora bien, en relación con la Directiva Conjunta 01 de 2025, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Jurídica Distrital, se precisa que la misma no resulta aplicable al presente convenio, en la medida en que este se celebra entre un Fondo de Desarrollo Rural y una entidad pública del orden distrital. En efecto, el numeral primero de la referida directiva establece: *"Se exceptúa la asistencia técnica para el trámite de planeación dentro de la fase precontractual para la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos que se busque suscribir entre entidades que hacen parte de la Administración Distrital".*

LIV. Que, teniendo en cuenta que el convenio a celebrar es un Convenio Interadministrativo entre entidades de derecho público, su modalidad de selección es a través de Contratación Directa, en atención a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en el que se dispone:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Pagina 14 de 21

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"

LV. Que, igualmente conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, al ser un Convenio Interadministrativo su modalidad de selección es la de Contratación Directa; al respecto, en el precitado artículo se establece:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

LVI. Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para celebrar el Convenio Interadministrativo corresponde a la Contratación Directa.

LVII. Que, el valor estimado del Convenio Interadministrativo se calculó considerando, por un lado, los aportes en dinero del Fondo de Desarrollo Rural, asignados a la Línea de Inversión "Menos Pobreza" establecidas en el CONFIS Distrital y en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2026 de los Fondos de Desarrollo Local; y, por otra parte, los aportes en especie por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

LVIII. Que, de acuerdo con lo anterior, para cumplir con las metas de atención de la línea de inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, éste destinará los recursos acordados en este convenio de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 3 del anexo operativo "PROCEDIMIENTO OPERATIVO" el cual también forma parte integral del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con las necesidades de cofinanciación que se establezcan para cada listado de dispersión y cada ciclo, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

LIX. Que, teniendo en cuenta que los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Rural deberán surtir el proceso de traslado sin situación de fondos y disposición a la Secretaría Distrital de Integración Social de acuerdo con la destinación particular de los conceptos de gasto de la línea de inversión, se establecerán tres aportes independientes que permitirán establecer el presupuesto oficial del convenio:

Líneas de inversión del FDR – 2026 - 2027

Línea de Inversión	Inversión	Destinación
Menos Pobreza	Apoyo económico a personas mayores tipo C	Transferencias monetarias para persona mayor
	Otras transferencias monetarias	Transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de la Estrategia de IMG

Fuente: Datos consolidados por la Secretaría Distrital de Integración Social

RESOLUCIÓN N.º 2306 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Pagina 15 de 21

LX. Que, por su parte, con el fin de garantizar la adecuada disposición de los recursos del Fondo de Desarrollo Rural, su asignación a las personas beneficiarias de las transferencias monetarias y el respectivo seguimiento a la inversión, orientados a la atención de hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en la localidad, conforme a los tres (3) conceptos de gasto señalados, la Secretaría Distrital de Integración Social dispondrá de su capacidad institucional.

LXI. Que, para tal efecto, aportará un equipo humano, técnico y las herramientas e instrumentos necesarios para la focalización de personas beneficiarias, la asignación y distribución de los recursos, la dispersión de las transferencias monetarias, la consolidación y gestión de la información, así como la divulgación de la información relevante a la población beneficiaria.

LXII. Que, el monto de los recursos que aporta el FDR, en el marco del presente convenio, son definidos por la misma Localidad con base en sus metas de atención, sus líneas de inversión local, su disponibilidad presupuestal y son relacionados a través del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

LXIII. Que, este aporte permitirá financiar las Transferencias Monetarias para Persona Mayor, las dispersiones del servicio "Jóvenes con Oportunidades" y dispersiones de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de la Estrategia de IMG, de los hogares y/o personas beneficiarias de la localidad que sean focalizados por la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con los criterios y ciclos de atención definidos en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias de las SDIS.

Aporte del FDR

Componente	2026		2027	
	Meta	Monto	Meta	Monto
Transferencias Monetarias para Personas Mayores	305	$ 274.500.000	305	$ 549.000.000
Otras transferencias monetarias	649	$ 230.395.000	649	$ 230.395.000

Fuente: cálculos propios Alcaldía Local

LXIV. Que, de acuerdo con la tabla anterior, los recursos que el FDR de Sumapaz destinará al presente convenio interadministrativo, con el fin de financiar las transferencias monetarias de la estrategia de IMG a las personas beneficiarias de esta localidad corresponde a un total de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.284.290.000).**

LXV. Que, el aporte total en especie de la Secretaría Distrital de Integración Social (Aporte Recurso Humano y Aporte Funcionamiento) se encuentra tasado en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.443.378)** de la siguiente forma:

Aportes Secretaría Distrital de Integración Social 2026-2027

APORTE	VALOR
Aporte en especie Recurso Humano	$ 169.260.750

RESOLUCIÓN N.º 2306 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 16 de 21

Aporte en especie Funcionamiento	$ 182.628
Total Aporte	**$ 169.443.378**

Fuente: Dirección de Transferencias – Secretaría Distrital de Integración Social

LXVI. Que, el presupuesto oficial para el presente Convenio Interadministrativo es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.453.733.378)** de acuerdo con los aportes totales de las Partes, discriminados de la siguiente forma:

Aportes Totales de las Entidades Partes del Convenio

PARTE	VALOR DEL APORTE
SDIS (Especie)	$ 169.443.378
FDR (Recursos)	$ 1.284.290.000
Total Aporte	**$ 1.453.733.378**

Fuente: Dirección de Transferencias – Secretaría Distrital de Integración Social

LXVII. Que, en consecuencia, es oportuno y conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social suscribir un convenio interadministrativo con el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ quien conforme el análisis del sector y estudios previos, ha demostrado tener las condiciones de idoneidad, para la suscripción de este convenio interadministrativo que permita contar con los recursos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que permitan la disposición de los recursos del Fondo de Desarrollo Rural para el cofinanciamiento de la dispersión de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia de IMG.

LXVIII. Que, dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y en virtud del encargo conferido mediante Resolución SDIS No.1994 del 25 de junio de 2026, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo la Directora de Transferencias (E) de la Secretaria Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un convenio interadministrativo, mediante la modalidad de Contratación Directa con el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**, identificado con NIT 899-999-061-9 de conformidad con lo dispuesto el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ: "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para garantizar la asignación, disposición y manejo efectivo de los recursos necesarios para la dispersión de transferencias monetarias, tanto condicionadas como no condicionadas, de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), con el fin de beneficiar a la población elegible de la localidad."

ARTÍCULO TERCERO. EL PRESUPUESTO oficial para el presente Convenio Interadministrativo es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.453.733.378)** de acuerdo con los aportes totales de las Partes, discriminados de la siguiente forma:

PARTE	VALOR DEL APORTE

RESOLUCIÓN N.º 2306 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 17 de 21

SDIS (Especie)	$ 169.443.378
FDR (Recursos)	$ 1.284.290.000
Total Aporte	**$ 1.453.733.378**

Fuente: Dirección de Transferencias – Secretaría Distrital de Integración Social

El convenio interadministrativo, en relación con la disponibilidad presupuestal del FDR, se encuentra respaldado, así:

VIGENCIA 2026:

CDP del FDR

No. de CDP	1987
No. de Proyecto	2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz"
Modalidad	Convenio Interadministrativo
Concepto del Gasto	NO APLICA
Valor CDP	$504.895.000
Valor Afectado CDP	$504.895.000
Total	$504.895.000

VIGENCIA 2027

Para garantizar la sostenibilidad financiera de estas transferencias durante la vigencia 2027, el Fondo de Desarrollo Rural, gestionó la autorización de vigencias futuras ordinarias ante el CONFIS Distrital, con cargo al proyecto de inversión 2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz " propósito de asegurar los recursos necesarios para la financiación de las transferencias monetarias de manera continua e ininterrumpida.; en los términos establecidos en los artículos 14 y 52 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 118 del Decreto Distrital 645 de 2025 -Decreto Único del Sector Hacienda- y el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, normas que regulan el proceso presupuestal del Distrito Capital y permiten asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras.

En este sentido, la Alcaldía Local de Sumapaz solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la emisión del concepto previo requerido, el cual fue otorgado mediante radicado No 2-2026-23984 de fecha 24 de abril, en el que se emitió concepto favorable para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias. Posteriormente, se adelantó el trámite ante la Secretaría Distrital de Hacienda y el CONFIS Distrital, con el fin de obtener la aprobación correspondiente.

Las vigencias futuras que amparan los aportes en dinero del Fondo de Desarrollo Rural en la vigencia 2027, fueron aprobadas por el CONFIS Distrital en sesión número 8 del 29 de mayo del 2026 – Circular No. 04 de 2026, por los siguientes valores:

RESOLUCIÓN N.º 2306 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 18 de 21

Vigencias futuras aportes FDR (2027)

Proyecto de Inversión	Precios Constantes 2026	Precios Corrientes
2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz"	$ 748.266.667	$ 780.068.000

|Fuente: CONFIS Acta No. 04 de 2026

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos o hasta el **31 de diciembre de 2027,** lo que primero ocurra, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme al numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado mediante el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

JENNIFER SCHROEDER PUERTO
DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Proyectó: Camilo Andrés Patiño Cardona - Contratista Subdirección De Contratación
Revisó: Estefany Sabino Fajardo - Contratista Subdirección De Contratación
Revisó: David Felipe Pinzón Fonseca - Contratista Dirección de Transferencias
Revisó: María Fernanda Mayorga Alarcón – Contratista Dirección de Transferencias
Aprobó: Jennifer Schroeder Puerto – Subdirectora de Administración de Información de Transferencias encargada de las funciones de Directora Técnica Código 009 Grado 8 de la Dirección de Transferencias.
Aprobó: Ruby Esperanza Arias - Subdirectora De Contratación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Pagina 19 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2306 Resolucion SUMAPAZ

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-23 11:29:11

Finalización: 2026-07-23 15:48:03

Escanee el código para verificación

Revisión: María Fernanda Mayorga Alarcón

María Fernanda Mayorga Alarcón
1033776144
mfmayorgaa@sdis.gov.co
Contratista Dirección de Transferencias
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: David Felipe Pinzón Fonseca

David Felipe Pinzón Fonseca
1015426135
dpinzonf@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Transferencias

Revisión: Estefany Sabino Fajardo

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Elaboración: Camilo Andrés Patiño Cardona

Camilo Andres Patiño
1053777573
cpatinoc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integracion Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 20 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2306 Resolucion SUMAPAZ

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469

Creación: 2026-07-23 11:29:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-23 15:48:03

Escanee el código para verificación

Firma: JENNIFER SCHROEDER PUERTO

Jennifer Schroeder Puerto
52907455
jschroeder@sdis.gov.co
Subdirectora de Administración de Información de Transferencias
Subdirección de Administración de Información de Transferencias

Aprobación: Ruby Esperanza Arias

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Aprobación: Jennifer Schroeder Puerto

Jennifer Schroeder Puerto
52907455
jschroeder@sdis.gov.co
Subdirectora de Administración de Información de Transferencias
Subdirección de Administración de Información de Transferencias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469
2026-07-23T15:48:06-05:00 - Página 21 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2306 Resolucion SUMAPAZ

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260723-112911-763818-09842469

Creación: 2026-07-23 11:29:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-23 15:48:03

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Camilo Andres Patiño cpatinoc@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integracion Social	Aprobado	Env.: 2026-07-23 11:29:16 Lec.: 2026-07-23 11:30:31 Res.: 2026-07-23 11:30:34 IP Res.: 186.121.83.226 Canal: Email
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-23 11:30:35 Lec.: 2026-07-23 11:31:33 Res.: 2026-07-23 11:31:49 IP Res.: 186.86.110.175 Canal: Email
Revisión	David Felipe Pinzón Fonseca dpinzonf@sdis.gov.co Contratista Dirección de Transferencias	Aprobado	Env.: 2026-07-23 11:31:49 Lec.: 2026-07-23 12:32:43 Res.: 2026-07-23 12:50:29 IP Res.: 181.60.234.163 Canal: Email
Revisión	María Fernanda Mayorga Alarcón mfmayorgaa@sdis.gov.co Contratista Dirección de Transferencias Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-23 12:50:29 Lec.: 2026-07-23 13:15:56 Res.: 2026-07-23 13:16:10 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	Jennifer Schroeder Puerto jschroeder@sdis.gov.co Subdirectora de Administración de Información de T Subdirección de Administración de Información de T	Aprobado	Env.: 2026-07-23 13:16:10 Lec.: 2026-07-23 13:20:26 Res.: 2026-07-23 13:38:12 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: AZSign
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2026-07-23 13:38:12 Lec.: 2026-07-23 15:20:36 Res.: 2026-07-23 15:20:38 IP Res.: 186.28.46.159 Canal: AZSign
Firma	Jennifer Schroeder Puerto jschroeder@sdis.gov.co Subdirectora de Administración de Información de T Subdirección de Administración de Información de T	Aprobado	Env.: 2026-07-23 15:20:39 Lec.: 2026-07-23 15:47:40 Res.: 2026-07-23 15:48:02 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: AZSign